

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0217-2024-GM-MDH/LC

Huayopata, 23 de Julio del año 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

Opinión Legal N° 248-2024-RSRC-OGAJ-MDH/LC, de fecha 23 de Julio del 2024, emitido por el Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas, en calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 0269-2024-SHC-OA-MDH/LC, de fecha 19 de Julio del 2024 emitido por la Lic. Soledad Huamán Ccahuana, en calidad de Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Informe N° 070-2024-AC/UL-MDH/LC-dgv, de fecha 16 de Julio del 2024, emitido por la CPC. Dominga Guevara Vásquez, en su condición de Jefe de la Oficina de Almacén Central, Orden de Compra N° 0363 – 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por Ley de Reforma Constitucional Nro. 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, conforme dispone el art. 27, de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)";

Que, de acuerdo al último párrafo del art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972 "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"

Que, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 36° Resolución de los contratos inciso 36.1 dispone: "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes"

Que, el Decreto Supremo N° 162-2021-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 164° Causales de Resolución numeral 1) Causales de resolución, dispone lo siguiente: "164.1. La entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36° de la Ley, en los casos en el que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello, b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o (...)".

Que, en la Directiva N° 003-2020-MDH/LC, Directiva para contrataciones bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el inciso 5), del numeral 7) del artículo 8° indica: "Resolución del Contrato: La Entidad puede resolver el contrato en los siguientes casos (...) b) Cuando el contratista acumule el monto máximo de a penalidad por mora o el monto máximo de otras penalidades en la ejecución de la prestación. (...)", **Procedimiento de resolución de contrato: (...)** La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se debe a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades. En este caso, basta comunicar al contratista la decisión de resolver el contrato.

Que, mediante la **Orden de Compra N° 0363 – 2024**, de fecha 27 de Junio del 2024, se solicita la adquisición de kit de vestuarios para gastronomía (Mandil + Gorra), para el Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD COMERCIAL Y ARTESANAL DEL DISTRITO DE HUAYOPATA – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, a favor del Contratista **MARTHA QUISPE HUAMAN**, con RUC N° 10098692121, con un plazo de Ejecución de tres (03) días calendarios, conforme a sus Especificaciones Técnicas, por el monto total de **S/1,440.00 (un mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles)**



Que, mediante **Informe N° 070-2024-AC/UL-MDH/LC-dgv**, de fecha 16 de Julio del 2024, emitido por la CPC. Dominga Guevara Vásquez, en su condición de Jefe de la Oficina de Almacén Central, pone en conocimiento a la Jefe de la Unidad de Abastecimiento, el incumplimiento de la Orden de Compras N° 363 – 2024, de fecha 27 de Junio del 2024, para la adquisición de kit de vestuarios para gastronomía (Mandil + Gorra), para el Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD COMERCIAL Y ARTESANAL DEL DISTRITO DE HUAYOPATA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, a favor del Contratista **MARTHA QUISPE HUAMAN**, con RUC N° 10098692121, con un plazo de Ejecución de tres (03) días calendarios, conforme a sus Especificaciones Técnicas, por el monto total de **S/.1,440.00 (un mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles)**.

Que, mediante el **Informe N° 0269-2024-SHC-OA-MDH/LC**, de fecha 19 de Julio del 2024, emitido por la Lic. Soledad Huamán Ccahuana, en calidad de Jefe de la Oficina de Abastecimiento, pone en conocimiento lo siguiente: *"(...) Conclusiones: Por las consideraciones expuestas y el análisis correspondiente, la Oficina de Abastecimiento emite informe de opinión favorable para el procedimiento administrativo de **Resolución Total de la Orden de Compra N° 0363-2024**, de fecha 27 de Junio del 2024, para la adquisición de kit de vestuarios para gastronomía (Mandil + Gorra), para el Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD COMERCIAL Y ARTESANAL DEL DISTRITO DE HUAYOPATA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, a favor del Contratista **MARTHA QUISPE HUAMAN**, con RUC N° 10098692121, con un plazo de Ejecución de tres (03) días calendarios, conforme a sus Especificaciones Técnicas, por el monto total de **S/.1,440.00 (un mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles)**, por la causal de acumulación del monto máximo de la penalidad por mora"*.

Que, la **Opinión Legal N° 0248-2024-RSRC-OGAJ-MDH/LC**, de fecha 23 de Julio del 2024 emitido por el Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas, en su calidad de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Huayopata, opina: se **Resuelva totalmente la Orden de Compra N° 0363 – 2024**, de fecha 27 de Junio del 2024, por la adquisición de kit de vestuarios para gastronomía (Mandil + Gorra), para el Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD COMERCIAL Y ARTESANAL DEL DISTRITO DE HUAYOPATA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, a favor del Contratista **MARTHA QUISPE HUAMAN**, con RUC N° 10098692121, con un plazo de Ejecución de tres (03) días calendarios, conforme a sus Especificaciones Técnicas, por el monto total de **S/.1,440.00 (un mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles)**, por la causal de acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o en el monto máximo de otras penalidades en la ejecución de la prestación, y se aplique la pena máxima, correspondiente,

Que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes. Ahora bien, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes, es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública, sin embargo dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual pues alguna de las partes podría verse imposibilitada de cumplirlas. La normativa de contrataciones del Estado y la Directiva para contrataciones de Bienes y Servicios cuyos montos sean mayores o iguales a ocho (08) UIT, aprobado mediante resolución de Gerencia Municipal N° 003-2022-GM-MDH/LC, ha previsto la posibilidad de ejecutar las obligaciones pactadas; cuando se debe a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades, o incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.

Que, en atención al numeral 1, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 006-2017-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 89-2024-A-MDH/LC, de fecha 01 de Julio del 2024, se ha delegado funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; concordante con la ley N° 27972, SUBCAPÍTULO II, LA ALCALDÍA, Artículo 20°, respecto de: ATRIBUCIONES DEL ALCALDE, que prevé: Son atribuciones del alcalde: Numeral 20), establece: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, así mismo el Art. II, de la Ley 27972, ley orgánica de municipalidades, prevé: respecto de: AUTONOMÍA, prevé: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Estando al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 006-2017-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **LA RESOLUCIÓN TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA N° 0363 -2024** de fecha 27 de Junio del 2024, por la adquisición de kit de vestuarios para gastronomía (Mandil + Gorra), para el Proyecto de Inversión denominado: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD COMERCIAL Y ARTESANAL DEL DISTRITO DE HUAYOPATA – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DEL CUSCO**", a favor del Contratista **MARTHA QUISPE HUAMAN**, con RUC N° 10098692121, con un plazo de Ejecución de tres (03) días calendarios, conforme a sus Especificaciones Técnicas, por el monto total de **S/.1,440.00 (un mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles)**, por la causal de acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o en el monto máximo de otras penalidades en la ejecución de la prestación,

ARTICULO SEGUNDO. – **APLICAR LA PENALIDAD MÁXIMA**, por el monto de **S/. 144.00 (ciento Cuarenta y cuatro con 00/100 soles)**, al Contratista **MARTHA QUISPE HUAMAN**, con RUC N° 10098692121,

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la oficina de Abastecimiento, la notificación y el cumplimiento de este acto resolutivo para los fines pertinentes, **y se notifique al OSCE**

ARTICULO CUARTO. – **DERIVAR** copias fe datadas a la Oficina de Procuraduría, para realizar las acciones pertinentes

ARTICULO QUINTO. – **NOTIFICAR**, la presente resolución a Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, a la Oficina de Abastecimiento y demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO SEXTO. – **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Oficina de Gobierno Digital, Tecnología e Informática de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para su conocimiento, Publicación y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUAYOPATA
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Econ. Julio Wilbert Katore Sotomayor
DNI. 23094105
GERENTE MUNICIPAL